

de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Viceministerial N° 626-2009-MTC/03, quedando agotada la vía administrativa;

Que, mediante escrito de registro P/D N° 128309 del 01 de octubre del 2010, la administrada amparándose en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 041-2010-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2010, solicita la restitución de la vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pichanaqui, departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 544-2007-MTC/03;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 041-2010-MTC, establece que en relación a las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión cuyos períodos de instalación y prueba se encontraran vencidos, a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho período será evaluado considerando lo dispuesto en los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, precisando que los expedientes que se encuentren en trámite se adecuarán a lo establecido en el citado dispositivo.

Que, a su vez se señala en el Decreto Supremo N° 041-2010-MTC, que la Única Disposición Complementaria Transitoria de éste, comprende a las autorizaciones que han sido dejadas sin efecto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, aún cuando habiéndose agotado la vía administrativa no hubiera transcurrido el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0272-2011-MTC/28, señala que de la evaluación realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificados por Decreto Supremo N° 041-2010-MTC, se observa que la administrada cumple con las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, por lo que le corresponde restituir la vigencia de autorización otorgada a la empresa RADIO TROPICANA S.R.L., en virtud a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 041-2010-MTC y estando a la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, corresponde restituir la vigencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pichanaqui, departamento de Junín, que fuera otorgada a la empresa RADIO TROPICANA S.R.L. con Resolución Viceministerial N° 544-2007-MTC/03 del 29 de agosto de 2007; por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 626-2009-MTC/03 y demás actos administrativos derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Decreto Supremo N° 041-2010-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO TROPICANA S.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 544-2007-MTC/03, en virtud a los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 041-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 626-2009-MTC/03 y demás actos administrativos derivados de la misma, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
 Viceministro de Comunicaciones

618122-1

Modifican la R.VM. N° 78-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM en el departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 209-2011-MTC/03

Lima, 25 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 78-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Amazonas, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 70-2009-MTC/03, 203-2009-MTC/03, 459-2009-MTC/03 y 231-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0150-2011-MTC/28, propone la incorporación de los planes de las localidades de Chirimoto-Limabamba-Totora y Yambasbamba a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 78-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y

modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 70-2009-MTC/03, 203-2009-MTC/03, 459-2009-MTC/03 y 231-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar a las localidades de Chirimoto-Limabamba-Totora y Yambrasbamba; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHIRIMOTO-LIMABAMBA-TOTORA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
241	96.1
257	99.3
265	100.9
273	102.5
285	104.9
293	106.5

- Total de canales : 8
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Localidad: YAMBRASBAMBA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
204	88.7
224	92.7
244	96.7
272	102.3
284	104.7
292	106.3

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones